

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

- 1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2016.
- 2.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

3.- Criterios para la concesión de las ayudas

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad continuados contados desde la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden:

1º) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración (IMI) que concede la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria. El listado de **beneficiarios del IMI** será facilitada por la Consejería de Bienestar Social, y deberá corresponder con los beneficiarios de dicha ayuda del mes en el que se proceda a la publicación de la presente convocatoria.

2º) Cumpliéndose este requisito y el de que la renta familiar, que, según la base 6ª, apartado 3, no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2016, para la concesión de las ayudas se aplicará el criterio de “**mayor número de miembros de la unidad familiar**” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta el resultado de la baremación, hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

3º) Estas ayudas, así como las que se refieren en la base 6, apartado 3, destinadas a aquellos alumnos, miembros de una unidad familiar cuya “**renta per cápita no supere la cantidad de 5.000 euros**”, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

1.- El modelo de solicitud se puede obtener en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en la base sexta.

2.- Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla